

CIRCULAR NO.

A : Todas las Secretarías de Estado, Direcciones
Generales, Organismos Autónomos y
Descentralizados del gobierno.

Asunto : Registro de Contratos para fines de pago.

Por este medio, se les instruye a dar cumplimiento al Artículo 27 de la Ley orgánica de esta Contraloría General, que establece “ Todo contrato que requiere un egreso de fondos públicos, deberá ser registrado en los libros que al efecto se destinen en la Contraloría General.

De igual modo, le informamos que esta Contraloría General sólo autorizará los pagos que estén ceñidos estrictamente, a los términos de los contratos registrados.

Atentamente,

Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
21/08/2000

CIRCULAR NO. 05/2001

**A : TODAS LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO
CENTRAL, DESCENTRALIZADAS Y
AUTONOMAS DEL GOBIERNO.**

**Asunto : Modificación de fechas de pago e incremento del 10%
en los sueldos.**

Por disposición del señor Presidente de la República, se modifican las fechas de pago de sueldos de los empleados públicos para que a partir del mes de febrero del presente año se realice a partir de los días 10 y 25.

Las solicitudes de asignación de fondos y las nóminas deben llegar a mas tardar los día 25 a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Contraloría General respectivamente. Las tardanzas en el envío retrasarán el pago de la unidad correspondiente.

De igual modo se informa que el aumento del 10% a todos los servidores públicos que devengan salario hasta RD\$5,000.00 mensuales, dispuesto por el señor Presidente, tendrá efecto retroactivo a partir del mes de enero del año en curso, es decir el incremento correspondiente al mes de enero, se pagará conjuntamente con el mes de febrero/ 2001.

Atentamente,

Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
23/1/2001

CIRCULAR NO. 000036

A : Licenciado
RAFAEL CALDERON
Secretario Técnico de la Presidencia.
Su Despacho

: Todos los Secretarios de Estado, Directores Generales e Incumbentes de instituciones del Gobierno Central.

Asunto : Inclusión en el Presupuesto Nacional de los ingresos y gastos generados internamente por las instituciones del Gobierno Central.

Esta Contraloría General de conformidad con las leyes 531, 3893 y 3894 de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad General respectivamente, está disponiendo que a partir del año 2002, dichos recursos sean incluidos en el Presupuesto Nacional tanto para los ingresos como para los gastos.

Sin embargo, no podemos obviar el hecho de que los valores antes citados son necesarios para la operatividad de las instituciones públicas que los generan, razón por la cual estamos estableciendo un mecanismo que garantice que a dichos organismos le sean entregados los valores por ellos recaudados, conforme a los procedimientos de las leyes arriba citados.

Atentamente,

Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
3/10/2001

Cc.: Oficina Nacional de Planificación.
Oficina Nacional de Presupuesto.
Tesorería Nacional.-

CIRCULAR NO. 000037

A	:	Todos los Secretarios de Estados, Directores Generales e incumbentes de instituciones del Gobierno Central y Sector descentralizado.
Asunto	:	Nuevo procedimiento para la tramitación de recursos externos.
Referencia	:	Nuestro oficio No.15632 d/f 27/7/2001 y el No.1492 d/f 27/8/2001, suscrito por el Secretario Técnico de la Presidencia.

Por este medio le informamos que a partir del presente mes de octubre se ha establecido un nuevo procedimiento para la tramitación de los recursos externos a favor de las unidades ejecutoras de proyectos. En lo adelante el banco Central no transferirá los recursos directamente a las unidades ejecutoras; sino que el procedimiento será el que a continuación detallamos:

1. Cada unidad ejecutora al suscribir un convenio o contrato de préstamo o donación, debe solicitar a esta Contraloría General el registro de dicho contrato y al mismo tiempo la apertura de un fondo especial para cada contrato o convenio, a los fines de registrar los ingresos y egresos referentes al mismo.

Los proyectos que están en ejecución y no han registrado los contratos ni han creado fondos especiales, deben hacerlo a la brevedad posible, enviando a esta Contraloría copia u original del contrato, estado actual de ejecución de dicho contrato: monto (desembolsos y balance por ejecutar).

2. El Banco Central recibirá los recursos de los Organismos multilaterales bien sean por préstamos o por donaciones y los convertirá en moneda nacional y avisará a las unidades ejecutoras.

Cont....

/....

3. La Tesorería Nacional depositará el cheque recibido en la cuenta República Dominicana y enviará un informe de esta ocurrencia a la Dirección Nacional de Presupuesto.
4. Informadas las unidades ejecutoras de los depósitos efectuados por la Tesorería Nacional, enviarán la solicitud de asignaciones de fondos a la Oficina Nacional de Presupuesto para la aprobación correspondiente; y el libramiento de pago a la Contraloría General para su aprobación, si está debidamente soportado. La asignación de fondos y el libramiento serán codificados con el número de fondo especial previamente aperturado.
5. Aprobado el libramiento por esta Contraloría General, se enviará a la Tesorería Nacional donde se elaborará el cheque y lo entregarán a la unidad ejecutora.

Es importante que cada unidad ejecutora antes de solicitar la apertura de un fondo especial para un convenio de préstamo o donación, se cerciore de que no se haya creado con anterioridad un fondo para el mismo préstamo.

Atentamente,

Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
16/10/2001

ADENDUN A CIRCULAR No.37

A : Todos los Secretarios de Estados, Directores Generales e incumbentes de Instituciones del Gobierno Central y Sector Descentralizado.

Asunto : Nuevo procedimiento para la tramitación de recursos externos.

Referencia : Nuestra circular No.37 d/f 17/10/2001

En virtud de que la puesta en vigencia de nuestra circular de referencia ha generado una serie de inquietudes en lo relativo a la tramitación de los recursos externos, esta Contraloría General considera pertinente puntualizar algunos conceptos, que a continuación detallamos:

En relación al primer punto del documento ya citado, aclaramos que el Banco Central mantendrá las cuentas especiales en dólares de las distintas unidades ejecutoras; y llevará los registros correspondientes de dichas cuentas. La apertura del fondo que autorizará la Contraloría General a cada proyecto, será para el registro de los recursos convertidos en moneda nacional y depositados en la Tesorería Nacional.

Con respecto al punto No.2 . Las unidades ejecutoras de proyectos solicitarán los recursos, sean por prestamos o por donaciones, directamente al Banco Central, éste los convertirá a moneda nacional, depositará en la Tesorería Nacional e informará a las unidades ejecutoras de los depósitos realizados.

En lo referente a los pagos y transferencias en dólares que contractualmente las unidades ejecutoras de proyectos deben realizar a través del Banco Central, continuarán efectuándose de igual manera, sólo que el Banco Central informará de tales eventos a la Dirección Nacional de Presupuesto, Contraloría General y Tesorería Nacional; igualmente las entidades, por cada operación deben elaborar : una asignación de fondos y un libramiento de pago, y enviarlos a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Contraloría General respectivamente, única y exclusivamente para fines de registro, pues las transacciones seguirán siendo ejecutadas por el Banco Central.

Finalmente, las unidades ejecutoras al momento de solicitar un pago o una transferencia en dólares al Banco Central, deben acompañar dicha solicitud de una copia de la asignación de fondos, aunque no esté aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Atentamente,

Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
25/10/2001

CIRCULAR NO.00043

**A : TODAS LAS INSTITUCIONES DEL
GOBIERNO CENTRAL.**

A : TODOS LOS AUDITORES INTERNOS.

**ASUNTO : REMISIÓN DE NÓMINAS DE REGALÍA
PASCUAL.**

Debido a que el Consejo Nacional de Desarrollo y el Presidente Constitucional de la República aprobaron el pago de la Regalía Pascual completa a todos los servidores Públicos, le estamos requiriendo el envío de las nóminas del personal fijo y nominal a mas tardar el 23/11/2001. En caso de los contratistas deben solicitar el pago solamente a aquellos que en sus contratos se establezca el pago de la regalía.

De igual modo se les informa que la confección de las nóminas debe hacerse como establece el Artículo 27 de la Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, es decir para todos los empleados que hayan servido a la administración pública en un mínimo de tres (3) meses y en base a la duodécima parte de la suma de los sueldos percibidos por el empleado, durante el año calendario. En caso de los empleados que tengan menos de un año, se le pagará la proporción que corresponda.

El procedimiento para la tramitación será el siguiente:

Gobierno Central: Las instituciones enviarán a la Contraloría General de la República las nóminas en borrador para fines de revisión, codificadas por el capitulo 205, programa 1, actividad 1 y fondo 1596, adscrito a la Secretaría de Estado de Finanzas.

Cont./.

- § Verificadas las nóminas se devolverán a las instituciones con las observaciones de lugar.
- § La Contraloría General de la República informará a la Secretaría de Estado de Finanzas el monto de cada nómina para que elaboren la solicitud de asignación de fondos y la envíen a la Oficina Nacional de Presupuesto para fines de aprobación.
- § Aprobada la solicitud de asignación por la Oficina Nacional de Presupuesto, envían copia a la Secretaria de Estado de Finanzas, se le anexa a la nómina y se envían las nóminas a Contraloría General quien la aprobará y enviará a la Tesorería Nacional para fines de emisión de los cheques correspondientes.

Sector Descentralizado : Las instituciones descentralizadas someterán mediante oficio a la Oficina Nacional de Presupuesto, la autorización del pago de la Regalía Pascual.

- La oficina Nacional de Presupuesto autorizará mediante oficio el monto, de acuerdo a los registros que posee.
- Con la autorización de la Oficina Nacional de Presupuesto, cada entidad solicitará a la Secretaria de Estado de Finanzas la solicitud de asignación de fondos asignados.
- La Secretaria de Estado de Finanzas preparará la solicitud de asignación de fondos y la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto para aprobación .
- Con la aprobación de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Secretaria de Estado de Finanzas elaborará un libramiento para cada entidad y lo enviará a la Contraloría General de la República quien lo aprobará y enviará a la Tesorería Nacional para fines de emisión de cheques.

Cont./.

/..

Finalmente, esta Contraloría General de la República posee los datos sobre todos los empleados del Gobierno Central que figuran en mas de una nómina y sólo autorizará el cheque de mayor valor, los demás serán retenidos y reintegrados a la Tesorería Nacional.

El Auditor Interno, quedará responsabilizado del cumplimiento de las disposiciones arriba indicadas.

Atentamente,

Contralor General de la República.